

20 de agosto de 2019.

UTN-DESPACHO RECTORIA

21/AGO/2019 AM 10:46

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO 164-2019

Señor
Marcelo Prieto Jiménez
Rector, Universidad Técnica Nacional

Estimado señor:

Me permito transcribir el Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 15-2019, celebrada el miércoles 24 de julio de 2019, a las quince horas, según el Artículo 7, que a la letra dice:

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario gestión de la Dirección de la Proveeduría Institucional para la aplicación de la cláusula penal a la empresa Central de Servicios PC S.A., por entrega tardía de equipos del concurso 2018LN-000001-UTN. Ref.DPI-331-2019.

RESULTANDO QUE:

PRIMERO. Que el Consejo Universitario, adjudicó las líneas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 29 de la licitación pública 2018LN-000001-UTN, a la empresa Central de Servicios PC S.A., para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO SEGÚN DEMANDA", (Ref.: Acuerdo 226-2018 del 08 de noviembre de 2018).

SEGUNDO. La Proveeduría Institucional confecciona la Orden de Compra No. 10076, recibida por el contratista el 26 de febrero de 2019, la cual indica que el plazo de entrega establecido en la oferta fue de 35 días hábiles, y el monto correspondiente a la línea 11 fue de \$11.166,64 por la compra de 97 unidades (UPS 600 VATIOS / 1000 VA).

TERCERO. El día 24 de abril de 2019 vencieron los 35 días hábiles para la entrega de los equipos (línea 11), fecha en la cual la Administración aún no había recibido la solicitud de exoneración de impuestos la cual debía realizarse ante el Ministerio de Hacienda (EXONET).

CUARTO. El 07 de mayo de 2019 vía correo electrónico la Administración recibe los documentos aduanales correspondientes para realizar la solicitud de exoneración de impuestos.

QUINTO. El 20 de mayo de 2019 se envía mediante correo electrónico al contratista la autorización No. AI-00008078-19 de la exoneración de impuestos emitida por el Ministerio de Hacienda.

Sr. Marcelo Prieto Jiménez

2

20 de agosto de 2019

ACUERDO 7-15-2019

SEXTO. El 23 de mayo del 2019 el contratista vía correo electrónico le solicita al Área de Almacenamiento y Distribución una cita para realizar la entrega de los equipos, la cual fue asignada para el 28 de mayo de 2019 por el señor Edwin Arias (Encargado del Almacén).

SÉTIMO. Consta en expediente de la contratación, que la recepción provisional se realiza el 28 de mayo del 2019 y la recepción definitiva el 05 de junio de 2019.

OCTAVO. La Licda. Katherine Herrera Chaves, Analista del Área de Contratación Administrativa, procedió a calcular el monto de la cláusula penal, la cual según dicho análisis para la línea #11 es de \$279,17 (Doscientos setenta y nueve dólares con 17/100).

NOVENO. Mediante oficio N°. DPI-271-2019 enviado vía correo electrónico el 25 de junio de 2019, la Proveeduría le notifica al adjudicatario que se inició un procedimiento sumario para el cobro de la cláusula penal, y le brinda audiencia para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles se pronuncie sobre las pruebas recabadas y aporten las pruebas que estimen conveniente a su favor.

DÉCIMO. Se recibe respuesta de la empresa Central de Servicios PC S.A., el día 28 de junio donde manifiestan que están de acuerdo con el monto definido por la Administración.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El cartel en el punto 6.8.1 de las Condiciones Generales señala "De producirse incumplimiento imputable al adjudicatario en el plazo de entrega total, la Administración cobrará un 0,25% por cada día hábil de atraso hasta un máximo acumulado del 25%, calculado sobre el total de la línea en la fecha establecida, el cual se aplicará sobre el pago de la factura correspondiente".

SEGUNDO. Se aplica el procedimiento de cláusula penal según lo establecido en los siguientes artículos y jurisprudencia:

- ✓ Artículo 45 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- ✓ Artículo 321 al 326 de la Ley General de Administración Pública.
- ✓ Sentencias de la Sala Constitucional Res. N° 2013-6639, Res. N° 2014-4906, Res. N° 2014-3574 y Res. N° 2014-4392.

TERCERO. Con base en lo anterior, la Proveeduría realizó el cálculo de la cláusula penal según lo establecido en el cartel, donde se aplicó la fórmula mencionada a la línea 11 según los días de atraso.

POR TANTO:

La Dirección de Proveeduría Institucional de acuerdo a los artículos 47 y 48 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, los argumentos de hecho y derecho señalados anteriormente y claramente visibles en el expediente de la Licitación Pública 2018LN-000001-UTN, indicados en el oficio DPI-331-2019, recomienda al Consejo Universitario que se debe cobrar un monto de \$279,17 (Doscientos setenta y nueve dólares con 17/100) a la empresa Central de Servicios PC S.A., los cuales se le solicitarán a la empresa que deposite a nombre de la Universidad en un plazo no mayor a 03 días hábiles posterior a la emisión de la resolución final emitida por el Consejo Universitario.

Sr. Marcelo Prieto Jiménez

3

20 de agosto de 2019
ACUERDO 7-15-2019

Con base en las anteriores consideraciones, y con sustento en lo que disponen los artículos 47 y 48 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa el Consejo Universitario ACUERDA:

ACUERDO 7-15-2019: “Acoger los argumentos de hecho y derecho expuestos por la Dirección de Proveduría Institucional en el oficio DPI-331-2019, y derivados del análisis del expediente de la licitación Pública 2018LN-000001-UTN, las líneas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 29 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO SEGÚN DEMANDA”, a la empresa Central de Servicios PC S.A., y en consecuencia, aprobar la aplicación de la cláusula penal vigente en el contrato de referencia a la empresa Central de Servicios PC SA, cobrar un monto de \$279,17 (Doscientos setenta y nueve dólares con 17/100) como consecuencia del incumplimiento contractual ya comprobado, monto que deberá ser depositado a nombre de la Universidad en un plazo no mayor a 03 días hábiles posterior a la emisión de la resolución final emitida por el Consejo Universitario”. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Cordialmente,

Luis Enrique Méndez Briones
M.Ed. Luis E. Méndez Briones
Secretario, Consejo Universitario



Erika A.

- C: Lic. Doris Aguilar Sancho, Directora General Administrativa.
Mar. Katalina Perera Hernández, Vicerrectora de Docencia.
Mar. Marisol Rojas Salas, Vicerrectora de Vida Estudiantil.
Lic. Luis Fernando Chaves Gómez, Vicerrector de Extensión y Acción Social.
Dr. Francisco Romero Royo, Vicerrector de Investigación.
Lic. Jonathan Morales Herrera, Director de Asuntos Jurídicos.
Lic. Jorge Luis Pizarro Palma, Auditor General.
Lic. Ileana Morera Azofeifa, Contadora General.